



DECRETO ECONÓMICO N° 28

Temuco, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; lo instruido por el pleno de la I. Corte de Apelaciones de Temuco mediante Oficio N° 141-2020; los criterios contenidos en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República N° 3610, de 17 de marzo de 2020; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834, y

TENIENDO PRESENTE:

1) La Alerta Sanitaria declarada en todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la pandemia del virus SARS-CoV-2, coronavirus causante de la enfermedad COVID-19, en especial las instrucciones y medidas de prevención adoptadas por el Presidente de la República mediante documento N° 003, de 16 de marzo de 2020 y el Decreto N° 4-2020, del Ministerio de Salud, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

2) La necesidad de adoptar medidas que, en función del resguardo de la salud pública, se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia y que permitan enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo, conforme lo instruido al efecto tanto por la Excm. Corte Suprema como por la I. Corte de Apelaciones de Temuco,

DECRETO:

1) Se dispone a partir del día 19 de marzo hasta el 4 de abril del presente año, ambas fechas inclusive, el trabajo a distancia o "teletrabajo", en su modalidad extraordinaria, para todos los funcionarios del Tribunal, utilizando para ello la plataforma informática creada y mantenida por la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, procurando de este modo la continuidad del servicio judicial.



2) Atendido lo anterior, a objeto de mantener el funcionamiento del Tribunal se dispondrá el servicio judicial con turnos presenciales mínimos, para asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias para preservar los derechos de las personas y el debido proceso. La asistencia de los funcionarios a sus labores se efectuará con el único propósito de mantener el servicio en los aspectos indispensables a las labores que son propias del Tribunal.

3) Para dar cumplimiento a lo señalado, se establece el siguiente sistema de turnos para la atención presencial en el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, asegurando una rotación de los funcionarios:

| FUNCIONARIO | FECHA |
|--------------------------|--------------|
| Claudia Soto Loncon | 19/03/2020 |
| Andrea Romero Espinoza | 20/03/2020 |
| María Lorena Ávila Núñez | 21/03/2020 |
| Iris Troncozo Pizarro | 23/03/2020 |
| Angélica Jaque Salazar | 24/03/2020 |
| Claudia Soto Loncon | 25/03/2020 |
| Andrea Romero Espinoza | 26/03/2020 |
| María Lorena Ávila Núñez | 27/03/2020 |
| Iris Troncozo Pizarro | 28/03/2020 |
| Angélica Jaque Salazar | 30/03/2020 |
| Claudia Soto Loncon | 31/03/2020 |
| Andrea Romero Espinoza | 01/04/2020 |
| María Lorena Ávila Núñez | 02/04/2020 |
| Iris Troncozo Pizarro | 03/04/2020 |
| Angélica Jaque Salazar | 04/04/2020 |

En caso que alguno de los funcionarios haga uso de licencia médica, el Juez procederá a reasignar el sistema de turnos.

4) Las labores que se desempeñen en este turno presencial mínimo se llevarán a cabo en el horario de atención de público que va desde las 08:00 a las 14:00 hrs., de lunes a viernes; y el día sábado entre las 09:00 y las 13:00 hrs.

5) A objeto de constatar el buen funcionamiento del Tribunal y atender requerimientos propios de sus cargos, se establecerá también un sistema de turnos diarios entre el juez titular y la secretaria abogado, en el orden que se determinará por el juez considerando



las necesidades que se vayan planteando y la evolución de la emergencia sanitaria que motiva el presente decreto.

6) El Tribunal dispone de atención en línea, a través de su página web www.tta.cl, para obtener información actualizada de la tramitación de los procesos judiciales, por lo cual se requiere a los usuarios abstenerse de concurrir de manera presencial a las dependencias del Tribunal para obtener dicha información. Asimismo, la Secretaria del Tribunal, o quien la subrogue, atenderá las consultas que efectúen los usuarios y que se dirijan a las direcciones de correo electrónico secretaria.raucania@tta.cl o tribunaldelaarucania@tta.cl

7) Las funciones que deberá desarrollar el personal del Tribunal, durante el tiempo que se extienda la medida extraordinaria de teletrabajo, será controlada por el juez estableciendo un sistema de trabajo acorde con el normal funcionamiento del Tribunal, a objeto de asegurar la continuidad del servicio judicial. Así, se establece como trabajo prioritario dar curso a la presentación de reclamos y escritos; preparar borradores de resoluciones de mero trámite, autos de prueba y sentencias definitivas, conforme a las instrucciones y plazos que disponga el magistrado. A objeto de contar con un debido control de estas actividades, el Juez se mantendrá en constante contacto con los funcionarios, quienes deberán reportar el estado de avance del trabajo encomendado mientras dure la contingencia, levantando para tal efecto un informe o reporte de las actividades realizadas.

8) Para los efectos de la autorización de mandatos judiciales, en caso que la Sra. Secretaria Abogado no se encuentre en las dependencias del Tribunal, la funcionaria de turno certificará, en su calidad de ministro de fe, la concurrencia personal del poderdante y de su apoderado y posteriormente dicho poder será autorizado, considerando la fecha de comparecencia de los interesados. Con tal finalidad, se confiere mediante el presente decreto económico la calidad de ministro de fe ad-hoc a la funcionaria administrativa doña Claudia Evelyn Soto Loncon, RUT 13.113.476-2 y a la funcionaria del escalafón auxiliar doña Angélica María Jaque Salazar, RUT 13.916.834-8.

9) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Presidente de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora



de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.

10) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don




ORLANDO CUEVAS REYES
JUEZ TITULAR
TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA